



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO
17 DE NOVIEMBRE S. A.

OTORGADO POR:
FELIX EUCLIDES AGUILAR ECHEVERRÍA Y OTROS

CUANTIA: USD\$900.00

DI 4 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil ocho, ante mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: Felix Euclides Aguilar Echeverría, de estado civil soltero; Leonardo Francisco Avellan Bolaños, de estado civil soltero; Patricia Bonifaz Lozano, de estado civil casado; Hugo Moisés Cruz Minda, de estado civil soltero; Fausto Ernesto Carrasco Nieto, de estado civil soltero; José Ignacio Iza Niza, de estado civil casado; Williams Francisco Guerrero Valencia, de estado civil soltero; Cristian Fabián Naranjo Romero, de estado civil soltero; Ángel Abad Moyano Sorroza, de estado civil casado; Román Silverio Moyano Sorroza, de estado civil casado; José Emigdio Murillo Murillo, de estado civil soltero; Julio Ricardo Paredes Veas, de estado civil soltero; Luis Alberto Pérez Cervantes, de estado civil soltero; Walter Antonio Reina Murillo, de estado civil soltero; Charnes Ufredo Triana Concha, de estado civil casado; por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en

1 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación,
2 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
3 como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San Juan del cantón
5 Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
7 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
8 En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que
9 conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
11 otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Felix Euclides Aguilar
12 Echeverría, de estado civil soltero; Leonardo Francisco Avellan Bolaños, de estado
13 civil soltero; Patricia Bonifaz Lozano, de estado civil casado; Hugo Moisés Cruz
14 Minda, de estado civil soltero; Fausto Ernesto Carrasco Nieto, de estado civil soltero;
15 José Ignacio Iza Niza, de estado civil casado; Williams Francisco Guerrero Valencia,
16 de estado civil soltero; Cristian Fabián Naranjo Romero; de estado civil soltero;
17 Angel Abad Moyano Sorroza, de estado civil casado; Román Silverio Moyano
18 Sorroza, de estado civil casado; José Emigdio Murillo Murillo, de estado civil soltero;
19 Julio Ricardo Paredes Veas, de estado civil soltero; Luis Alberto Pérez Cervantes, de
20 estado civil soltero; Walter Antonio Reina Murillo, de estado civil soltero; Charnes
21 Ufredo Triana Concha, de estado civil casado. Los comparecientes, son
22 ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en la parroquia San Juan del cantón
23 Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente
24 capaces para contratar y obligarse. **-SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente
25 acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad
26 constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S. A.-**
27 con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social
28 contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**
3 La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE**
4 **NOVIEMBRE S. A.-** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos
5 y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
6 extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal,
8 será parroquia San Juan cantón pueblo viejo, provincia de los Ríos, pudiendo
9 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
10 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
11 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a.- El Objeto Social de la
12 Compañía, será el transporte de pesado y combustibles, a través de camiones,
13 tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y camas altas, transporte con
14 autotanques al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las
15 autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y,
16 a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y
17 nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o
18 especie; **ARTICULO CUARTO.-**
19 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
20 años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución,
21 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
22 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con
23 las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.
24 **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
25 **Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de NOVECIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$900.00) dividido en
27 novecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano
28 cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la novecientas inclusive,

1 integramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que
2 esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta
3 días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la
4 inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al
5 detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.

6 **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se
7 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
8 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,
9 traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley
10 de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
11 accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital
12 social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo
13 señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones
14 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para
15 este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**
16 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
17 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La
19 Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
20 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
21 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
22 la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
23 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los
26 asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y
27 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.
28 de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO**
2 **DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales
3 Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
6 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
7 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el
8 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor
9 Superintendente de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE**
10 **CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el
11 artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
13 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA**
14 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
16 social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General
17 de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**
18 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
20 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social
21 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
22 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen
23 y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
24 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
25 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
26 la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
27 primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y
3 en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera
4 convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en
7 el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
9 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
14 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
15 informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**
16 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
17 General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación
18 se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con
19 carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
20 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de
21 la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
22 de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
23 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los
24 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor
25 pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
27 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
28 lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las
2 Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta
3 que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el
5 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
6 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
7 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
9 atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las
10 remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un
11 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover
12 y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de
13 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las
14 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a
15 cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de
17 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la
18 amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar
19 modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
20 disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente
21 en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén
22 desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía.
23 I.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o
24 limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; II.- En general
25 todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero
27 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser
28 accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

1 reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
2 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y
5 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a
6 la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.-
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia
8 del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más
9 funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
10 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de
11 ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o
12 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los
13 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
14 General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar
15 conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga
16 la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y
17 este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
18 Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
19 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
20 Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de
21 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el
22 Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con
24 el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y
25 suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la
26 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
27 General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.
28 e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar
- 2 y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas
- 3 de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas.
- 4 h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de
- 5 conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una
- 6 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance
- 7 y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más
- 8 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta
- 9 General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente
- 10 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el
- 11 personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.
- 12 ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y
- 13 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
- 14 de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
- 15 La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
- 16 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
- 17 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
- 18 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**
- 19 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
- 20 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
- 21 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
- 22 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De
- 23 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones
- 24 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
- 25 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley
- 26 en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este
- 27 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la
- 28 Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada

1 año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el
2 artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de
4 la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
5 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y
7 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán
8 las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta
9 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
10 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
11 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para
12 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
13 Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser
14 *reelegidos indefinidamente.* **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE**
15 **COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe
16 detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de
17 la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos
18 determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo
19 requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
20 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de novecientos
21 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una,
23 este capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento
24 en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del
25 Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no
26 pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de
27 inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el
28 Registro Mercantil.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



"CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50% en numerario	SALDO A PAGAR 180 días	NUMERO ACCIONES
Felix Euclides Aguilar Echeverria	50	25	25	50
Leonardo Francisco Avellan Bolaños	50	25	25	50
Patricia Bonifaz Lozano	50	25	25	50
Hugo Moisés Cruz Minda	200	100	100	200
Fausto Ernesto Carrasco Nieto	50	25	25	50
José Ignacio Iza Niza	50	25	25	50
Williams Francisco Guerrero Valencia	50	25	25	50
Cristian Fabián Naranjo Romero	50	25	25	50
Angel Abad Moyano Sorroza	50	25	25	50
Román Silverio Moyano Sorroza	50	25	25	50
José Emigdio Murillo Murillo	50	25	25	50
Julio Ricardo Paredes Veas	50	25	25	50
Luis Alberto Pérez Cervantes	50	25	25	50
Walter Antonio Reina Murillo	50	25	25	50
Chames Ufredo Triana Concha	50	25	25	50
TOTAL	900	450	450	900

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
2 **TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se
3 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de
4 la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO**
5 **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa la Dra. Silvia
6 Moya Vallejo, queda facultada para realizar todas las gestiones y suscribir las
7 peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para
8 convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de operación que reciba la
10 Compañía, para la prestación de servicios de Transporte de Carga Pesada,
11 autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye
12 títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La
13 reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más
14 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
15 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo
16 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
17 y Transporte Terrestres Vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
18 esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y
19 Transporte Terrestres y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se
20 entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en
22 este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
23 para la validez de esta escritura.- Firmado) Doctora Silvia Moya Vallejo, Abogada
24 con Matrícula Profesional número nueve mil setecientos setenta y nueve del Colegio
25 de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

2 fe.-

3

4

5

6 *Felix Aguilar Echeverria*

7 Felix Euclides Aguilar Echeverría ✓

8 C.C. No. 120144660-4 C.V. No.

9

10

11 *Leonardo Francisco Avellan Bolaños*

12 Leonardo Francisco Avellan Bolaños ✓

13 C.C. No. 120042650-8 C.V. No.

14

15 *Patricia Bonifaz Lozano*

16

17 Patricia Bonifaz Lozano ✓

18 C.C. No. 060151683-4 C.V. No.

19

20 *Hugo Moisés Cruz Minda*

21 Hugo Moisés Cruz Minda ✓

22 Hugo Moisés Cruz Minda ✓

23 C.C. No. 120145751-0 C.V. No.

24

25

26 *Fausto Ernesto Carrasco Nieto*

27 Fausto Ernesto Carrasco Nieto ✓

28 C.C. No. 120068475-9 C.V. No.

1

2 *José Ignacio Iza Niza*

3 José Ignacio Iza Niza

4 C.C. No. 120054704-8 C.V. No.

5

6 *Williams Francisco Guerrero Valencia*

7 Williams Francisco Guerrero Valencia

8 C.C. No. 1202766992 C.V. No.

9

10 *Cristian Fabián Naranjo Romero*

11 *Cristian Fabián Naranjo Romero*

12 Cristian Fabián Naranjo Romero

13 C.C. No. 050256596-3 C.V. No.

14

15

16 *Ángel Abad Moyano Sorroza*

17 Ángel Abad Moyano Sorroza

18 C.C. No. 120080558 C.V. No.

19

20

21 *Román Silverio Moyano Sorroza*

22 Román Silverio Moyano Sorroza

23 C.C. No. 1201415070 C.V. No.

24

25 *José Emigdio Murillo Murillo*

26 1200669032

27 José Emigdio Murillo Murillo

28 C.C. No. 1200669032 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2 Julio Ricardo Paredes Veas

3 Julio Ricardo Paredes Veas ✓

4 C.C. No. 120 245 778-2 C.V. No.

5

6

7 Luis Alberto Pérez Cervantes

8 Luis Alberto Pérez Cervantes ✓

9 C.C. No. 120 274 892-2 C.V. No.

10

11

12 Walter Antonio Reina Murillo

13 Walter Antonio Reina Murillo ✓

14 C.C. No. 120 183 726-5 C.V. No.

15

16

17 Charmes Ufredo Triana Concha

18 Charmes Ufredo Triana Concha ✓

19 C.C. No. 120 188 211-3 C.V. No.

20

21

22

23

24

DR. GABRIEL COBO URQUIZO

25

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIUDADANIA 120144660-4
AGUILAR ECHEVERRIA FELIX EUCLIDES
LOS RIOS/BABA/GUARE
21 FEBRERO 1961
004- 0024 00223 M
LOS RIOS/ BABA
BABA 1961

[Handwritten signature]

EQUATORIA ***** E44441444
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
CILIO AGUILAR
ISIDRA ECHEVERRIA
BABAHOYO 26/01/2005
26/01/2017
REN 02/02/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0001 1201446604
NUMERO CEDULA
AGUILAR ECHEVERRIA FELIX EUCLIDES

LOS RIOS
PROVINCIA
CATARAMA
PARROQUIA

URDANETA
CANTON

[Handwritten signature]

CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de Septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Ciudadanía 120042650-11
 AVELLAN BOLANOS LEONARDO FRANCISCO
 19 OCTUBRE 1947
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 01 231 00730
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 47

NOTARIA VICESIMO TERCERO
 GC
 REGISTRARIA AGRICULTOR
 JACINTO AVELLAN
 EIRICA BOLANOS
 BARRIO 20/07/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 097-0006 1200426508
 AVELLAN BOLANOS LEONARDO
 FRANCISCO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 VINCES
 PARROQUIA
 VINCES
 CANTON

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplido su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No Q40151683-4

BONIFAS LOZANO PATRICIA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

31 MAYO 1961

001-1 0134 00267 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1961

Patricia Bonifas Lozano

CIUDADANO

ECUATORIANA***** E334312222

CASADO EDGAR EDISON BARCO ALVAREZ

SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION

JOSE BONIFAZ

LUISA LOZANO

BABAHoyo

07/04/2005

07/04/2017

RENOVACION 10470

LIBRE

Edgar Edison Barco Alvarez

CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

299-0002 0601516834

NUMERO CEDULA

BONIFAS LOZANO PATRICIA

LOS RIOS PROVINCIA
SAN JUAN PARROQUIA

PUEBLO VIEJO CANTON

Patricia Bonifas Lozano

CIUDADANO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

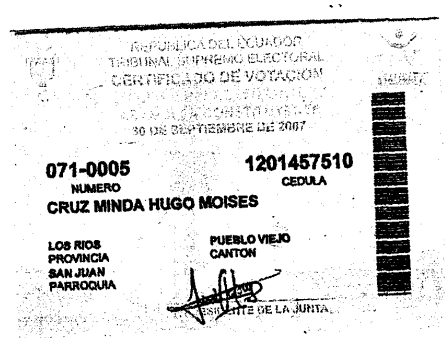
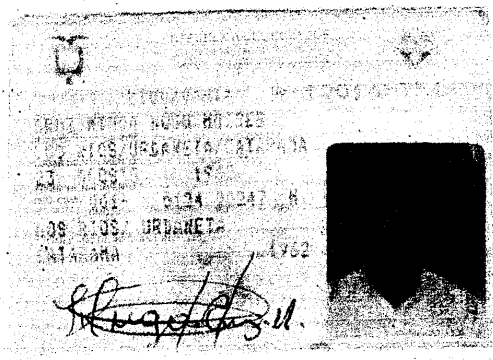
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 42 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 120068475-9

CARRASCO NIETO FAUSTO ERNESTO

LOS RIOS/PUEBLO VIEJO/PUEBLO VIEJO

10 OCTUBRE 1951

001- 0180 00719 M

LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO

PUEBLO VIEJO 1951



[Signature]

ECUATORIANA***** E114311142

SOLTERO

PRIMARIA

RUFINO CARRASCO

FELICITA NIETO

BABAHYO 21/02/2005

21/02/2017

REN 0237228

Lis



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registr Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO Y GESIMOTERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



EQUATORIANA***** V4343V4242
CASADO CRUZ ALVAREZ VERGARA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEBASTIAN IZA
AURELIA NIZA
BABAHYO
14/02/2005

REN 0236644

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
REGULA DE CIUDADANIA No. 120054704-8
IZA NIZA JOSE IGNACIO
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
19 MARZO 1950
001- 0052 00204 M
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1950
Jose Iza

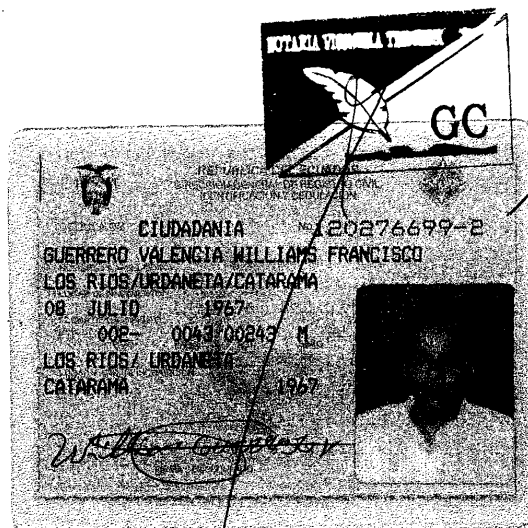
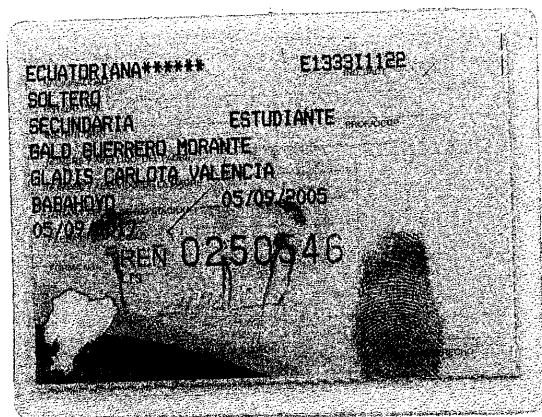
114-0007 1200547048
IDENTIFICACION
IZA NIZA JOSE IGNACIO
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JUAN
BARROSA
PUEBLO VIEJO
CANECAN

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 FEB 2000

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





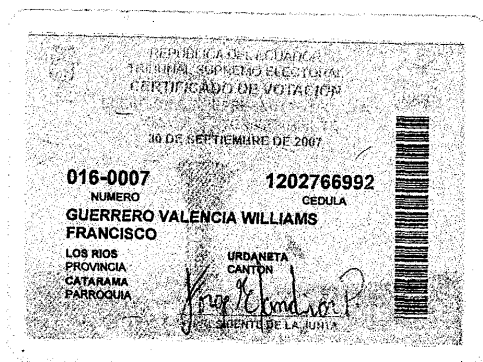
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampla el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2000

Dr. Gabriel Gobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA No. 050256596-3
 NARANJO ROMERO CRISTIAN FABIAN
 10 MAYO 1.980
 COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J.
 01 036 00036
 COTOPAXI/ SALCEDO
 ANTONIO J. HOLGUIN 80

ECUATORIANARIAN
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WASHINGTON OSWALDO NARANJO
 CLAYTON ROMELIA ROMERO
 LATAKOREA 17/09/90
 17/09/2010
 0328253
 GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 182-0002 0502565963
 OSOILA
 NARANJO ROMERO CRISTIAN FABIAN
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 ANTONIO J. HOLGUIN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



ECUATORIANA ** U344403444
 CASADO NANCY CRUZ GARCIA
 PROFESION CHOFER PROFESIONAL
 NANCY CRUZ GARCIA
 JUANA SORROZA
 BAHUHOYO 01/11/2006
 01/11/2018
 REN 0305145

CIUDADANIA 1200805586
 MOYANA SORROZA ANGEL ABAD
 LOS RIOS/BAHUHOYO/CLEMENTE BACUERIZO
 02 AGOSTO 1956
 003- 0098 01151 M
 LOS RIOS/ BAHUHOYO
 CLEMENTE BACUERIZO 1956
 Angel Ingenuo S.

TRIBUNAL IMPRESO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 23-0039
 NUMERO 1200805586
 CEDULA
 MOYANA SORROZA ANGEL ABAD
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 CLEMENTE BACUERIZO
 CANTON
 BAHUHOYO

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art
 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 15 FEB 2008
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

CIUDADANIA No. 120141507-0
 MOYANO SORROZA ROMAN SILVERIO
 LOS RIOS/BABAHYO/BARREIRO /SANTA RITA/
 24 NOVIEMBRE 1963
 003- 0558 01116 M
 LOS RIOS/ BABAHYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1963

Rocio Moyano

ECUATORIANA*****
 CASADO MERCEDES DE
 PRIMARIA EMPLEA
 RUFINO MOYANO
 JUANA SORROZA
 BABAHYO 14/02/2005
 14/02/2017
 REN 0236676

NOTARIA TERCERA

Rocio Moyano-S

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampo el Art
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

15 FEB 2018

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO GESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0024
NUMERO
CEDULA
1201415070
MOYANO SORROZA ROMAN SILVERIO

LOS RIOS
PROVINCIA
DR. CARLO PONCE E.
PARROQUIA

BABAHYO
CANTON

Manuel Roman M.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampo el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 120066903-2

MURILLO MURILLO JOSE EMIGDIO
LOS RIOS/BABA/BABA

11 OCTUBRE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG CMI 002- 0104 00309 M

LOS RIOS/ BABA
BABA 1952

Jose Murillo M.

ECUATORIANA*****

SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR

LENDORO A MURILLO
APOLONIA A MURILLO

BABAHYO 25/05/2004
25/05/2016

DEN 0162991

[Signature]

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

104-0017
NUMERO

1200669032
CEDULA

MURILLO MURILLO JOSE EMIGDIO

LOS RIOS
PROVINCIA
BABA
PARROQUIA

BABA
CANTON

Victor Chivero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se ha otorgado en debida
y cumplida su obligacion de ser jurado
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
10 de septiembre de 2007.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS VOTOS PUBLICOS Y ELECTORALES

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art
18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO Y LEGALIZACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 470207

PARADES VEAS JULIO RICARDO
LOS RIOS TABAYO CLEMENTE BACHERIZO
24 ABRIL 1948
002 0387 00530
LOS RIOS TABAYO
CLEMENTE BACHERIZO 1948

Ricardo Paredes

ELUATORIAK**** V2433/4222

SECUNDARIA ESTUDIANTE
RICARDO LAMERTO PAREDES
JUAN VEAS TABAYO
19/03/2004
19/03/2004
REN 0114189

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

243-0010 1202457782
NUMERO CEDULA
PAREDES VEAS JULIO RICARDO

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA

PUEBLO VIEJO
CANTON

Jorge Paredes
PRESIDENTE DE LA JUNTA

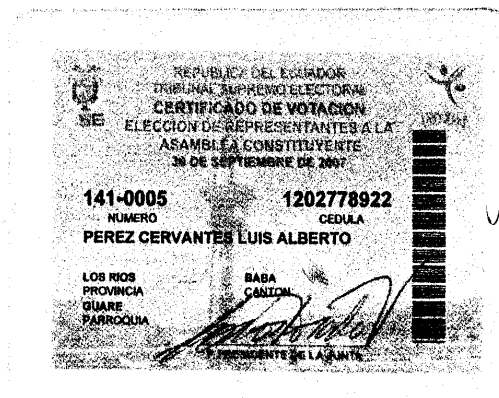
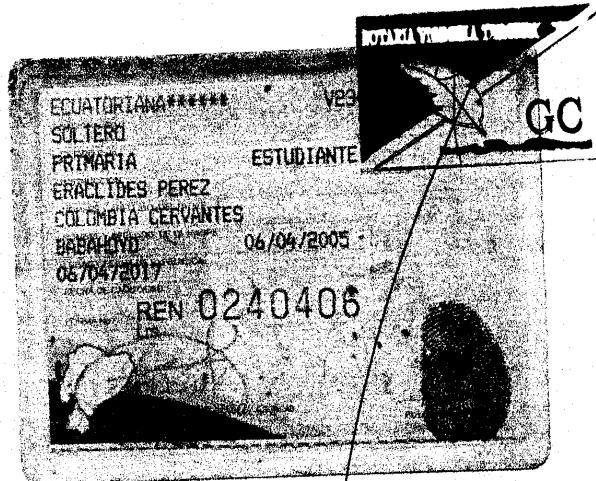
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplia el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA NO 120183726-5
 REINA MURILLO WALTER ANTONIO
 LOS RIOS/BABA/BABA
 20 SEPTIEMBRE 1963
 002- 0144 00327 M
 LOS RIOS/ BABA
 BABA 1964
Walter Reina W.

ECUATORIANA***** V1333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 SIMON REINA
 MERCEDES MURILLO
 BABAHOYO
 13/02/2006
 13/02/2018
 REN 0263942
 Lrs

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

289-0019 **1201837265**
 NUMERO CEDULA
REINA MURILLO WALTER ANTONIO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 SABA
 CANTON
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

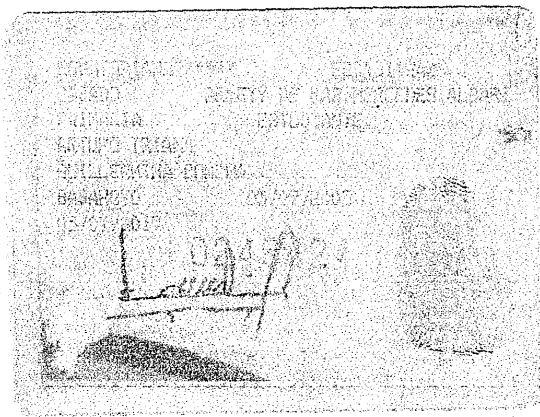
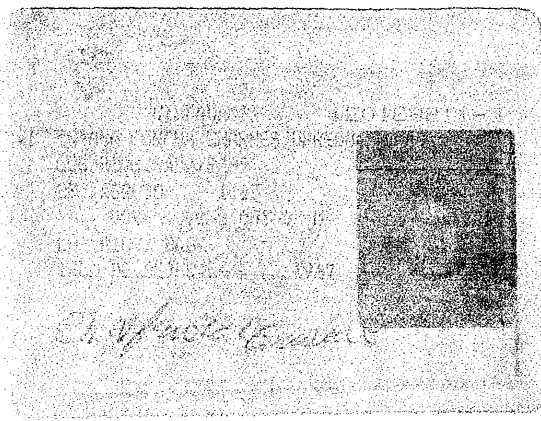
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art.
 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 FEB 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





197-0013	1201882113
CELESTIO	CELESTIO
TRIANA CONCHA CHARNES UFREDO	
LOS RIOS	POESLO VIEJO
PROVINCIA	CAJON
SAN JUAN	
PARAGUAY	

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

17 FEB 2003
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900102311 abierta el 10 de enero del 2008 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 de NOVIEMBRE S.A la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FELIX AGUILAR	\$25.00
LEONARDO AVELLAN	\$25.00
PATRICIA BONIFAZ	\$25.00
HUGO CRUZ	\$100.00
FAUSTO CARRASCO	\$25.00
JOSE IZA	\$25.00
WILLIAMS GUERRERO	\$25.00
CRISTIAN NARANJO	\$25.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

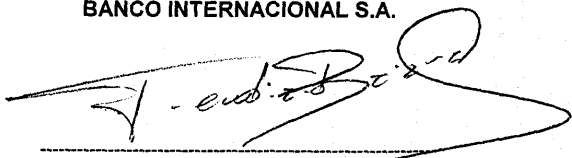
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHOYO, 10 DE ENERO DEL 2008.

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R


Firma Autorizada



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° .900102311 abierta el 10 DE ENERO DEL 2008
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A.
la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.)
xx
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANGEL MOYANO	\$ 25.00
ROMAN MOYANO	\$ 25.00
JOSE MURILLO	\$ 25.00
JULIO PAREDES	\$ 25.00
LUIS PEREZ	\$ 25.00
WALTER REINA	\$ 25.00
CHARNES TRIANA	\$ 25.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHOYO, 10 DE ENERO DEL 2008.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-012-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada, nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES S.A. 17 DE NOVIEMBRE S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

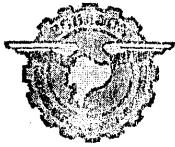
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	AGUILAR ECHEVERRIA FELIX EUCLIDES	1201445004
2.	AGUILAR ECHEVERRIA JUAN EMILIO	1202302575
3.	AVELLAN BOLAÑOS LEONARDO FRANCISCO	1200426508
4.	BONIFAZ LOZANO PATRICIA	0601516834
5.	CRUZ MINDA HUGO MOISES	1201457510
6.	CARRASCO NIETO FAUSTO ERNESTO	1200684759
7.	IZA NIZA JOSE IGNACIO	1200547048
8.	GUERRERO VALENCIA WILLIAMS FRANCISCO	1202766992
9.	NARANJO ROMERO CRISTIAN FABIAN	0502565963
10.	MENDIETA VERDUGA LUIS FERNANDO	1200581906
11.	MOYANO SORROZA ANGEL ABAD	1200805586
12.	MOYANO SORROZA ROMAN SILVERIO	1201415070
13.	MURILLO MURILLO JOSE EMIGDIO	1200669032
14.	PAREDES VEAS JULIO RICARDO	1202457782
15.	PEREZ CERVANTES LUIS ALBERTO	1202778922
16.	REINA MURILLO WALTER ANTONIO	1201837265
17.	TRIANA CONCHA CHARNES UFREDO	1201882113
18.	VECILLA VILLAMAR PEDRO ALBERTO	1202297436

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-012-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A."**, con domicilio en la Parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

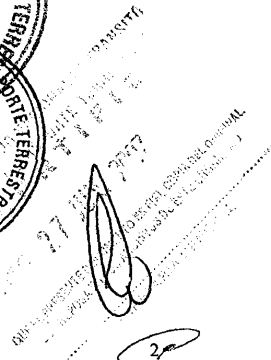
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7169485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA VALLEJO SILVIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2007 2:50:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, diez de julio del dos mil ocho.-

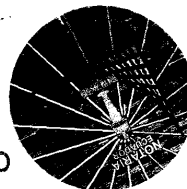


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

334228



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiocho de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 134 a 155 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "17 DE NOVIEMBRE" en calidad de NUEVA COMPAÑIA]).



[Firma manuscrita]
Abg. Ricardo Pazmiño Pazmiño
Firma del Registrador de la Propiedad

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL Art. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ- 0000664 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2009, POR LO QUE LA ANTEDICHA RESOLUCION HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO " 17 DE NOVIEMBRE" S.A..- PUEBLOVIEJO, 28 DE JULIO DEL 2009.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



[Firma manuscrita]
Ricardo Pazmiño Pazmiño
Abogado
Cantón Puelo Viejo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0003445

Guayaquil, 12 FEB 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 17 DE NOVIEMBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
